

MILTON CANOSA SUAREZ
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No. **2020-00213-00**
De EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA.
Contra JORGE ENRIQUE COLONIA PONCE, OSCAR COLONIA
GARCIA, MARIA ESTELA COLONIA PONCE, AMANDA COLONIA
PONCE Y OTROS HEREDEROS DE FALLECIDOS.

MILTON CANOSA SUAREZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.513.181 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta profesional No. 63.619 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad- Litem del extremo pasivo, concurro a su despacho, Señora Juez, en tiempo, para dar contestación a la demanda de la referencia, en la cual figura como vinculada especial la Sociedad de Activos Especiales SAE como depositaria provisional, lo cual hago de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto así lo reza la documentación.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto así consta en la documentación aportada.

AL HECHO TERCERO: No me costa que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: Es cierto así consta en la escritura pública aportada.

AL HECHO QUINTO: ES cierto de conformidad con los planos y documentos allegados.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

MILTON CANOSA SUAREZ
ABOGADO

AL HECHO DECIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a lo pretendido por la parte demandada, en cuanto a que se le decrete la servidumbre, siempre y cuando las pruebas aportadas y las que se recauden lleven a determinar que existe el derecho reclamado sobre el inmueble materia de este proceso y se indemnice adecuadamente a mis representados de conformidad con las normas que regulan la materia.

EXCEPCION GENERICA

Propongo la **EXCEPCION GENERICA**, es decir, solicito a su señoría que cualquier medio de defensa a favor de mis representados que se encuentre acreditado en el transcurso del proceso sea declarado de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulos 879 y ss del Código Civil. Artículos 25 a 30 de la ley 56 de 1981. Decretos 637 y 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señalar día y hora para que el representante legal de la demandante **EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA**, concurra a absolver el

MILTON CANOSA SUAREZ
ABOGADO

interrogatorio que verbalmente se le formulará sobre los hechos materia de la demanda.

ACTUALIZACION INDEMNIZACION APORTADA:

Sírvase ordenar la actualización del monto y avalúo de la indemnización ofrecida a la parte demandada por la suma de \$84.920.890.00 con respecto al área de 36020 metros cuadrados del predio la floresta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-23216, ubicado en la vereda Raicerós del municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca, en la forma indicada en la demanda de conformidad con la ley 56 de 1981 y demás normas concordantes y aplicables y cumplido lo anterior, si se considera oportuno, decretar dictamen pericial para que se determine el valor real y actual del mismo.

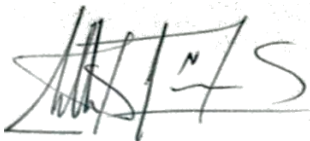
NOTIFICACIONES:

Las partes demandante y demandados, en las direcciones que aparecen en el libelo demandatorio y de contestación.

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, depositaria provisional, en la dirección que indicó en su contestación de demanda.

El suscrito **MILTON CANOSA SUAREZ**, en la secretaría de su despacho, y en mi oficina ubicada en la Calle 19 No. 4-77, Oficina 803 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: miltoncanosa@hotmail.com. Celular: 3153238173.

Atentamente,



MILTON CANOSA SUAREZ.
c.c. No. 79.513.181 de Bogotá.
T.P. 63.619 del C.S.J.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Milton Canosa Suárez <miltoncanosa@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2023 2:45 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: fabio.rojas@rcfclegal; procesos.eeb@in
Asunto: CONTESTACION DEMANDA CURADOR PROCESO 2020-00213
Datos adjuntos: SERVIDUMBRE.pdf

Buenas tardes.

Adjunto escrito pdf contestación demanda curador proceso de servidumbre No. 2020-00213.

Atentamente.,

MILTON CANOSA SUAREZ.
c.c. 79.513.181 de Bogotá.
T.P. 63.619 del C.S.J.
Celular: 3153238173.
CURADOR DESIGNADO EXTREMO PASIVO.